

Guía de conversación interna nuevo subsidio para cónyuges cuidadores de beneficiarios en estado de discapacidad



Objetivo:

Dar a conocer nueva disposición para otorgar subsidio familiar a los cónyuges cuidadores.

***la Ley 2225 de 2022**

Contexto

Es una prestación social económica que se entrega a el cónyuge o compañero(a) permanente del trabajador afiliado que esté cuidando a cualquier persona a cargo del grupo familiar.

Para reclamar este servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Trabajadores afiliados cuya remuneración mensual fija o variable del hogar no supere los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Tener un cónyuge profesional o no, que apoya en la realización de las tareas básicas de la vida cotidiana de una persona con discapacidad debidamente certificada por la Entidad Promotora de Salud –EPS donde expresa que no puede valerse por sus propios medios.
3. El servicio de cuidado o asistencia personal estará siempre supeditado a la autonomía, voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a quien se presta la asistencia.

Preguntas frecuentes

1. ¿Quiénes pueden utilizar este servicio?

El cónyuge o compañero(a) permanente del trabajador afiliado que no cuente con vinculación laboral o ingreso alguno y que realice actividades de cuidado respecto de cualquier persona a cargo del trabajador

2. ¿Cuáles son los requisitos para recibir este beneficio?



- Trabajadores afiliados cuya remuneración mensual fija o variable del hogar no supere los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Tener un cónyuge profesional o no, que apoya en la realización de las tareas básicas de la vida cotidiana de una persona con discapacidad debidamente certificada por la Entidad Promotora de Salud –EPS donde expresa que no puede valerse por sus propios medios
- El servicio de cuidado o asistencia personal estará siempre supeditado a la autonomía, voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a quien se presta la asistencia.

3. ¿Qué debo hacer para solicitar el subsidio?

Se debe iniciar con el diligenciamiento del formulario de afiliación, entregar los documentos por el beneficiario en situación de discapacidad, así como por el cónyuge cuidador.

4. ¿Por dónde puedo solicitar el subsidio?

La solicitud se hace a través de unidades y centro de servicio, estos harán llegar la solicitud a la Analista de Subsidio Familiar, quien se encargará de determinar el derecho, para finalmente comunicarle al trabajador la posibilidad de la entrega de esta prestación social.

5. ¿Cuál es el valor del subsidio?

El valor del subsidio al cual tiene derecho para el 2024 es de \$54400, este valor no es doble.

VALOR SUBSIDIO FAMILIAR AÑO 2024 POR PERSONA A CARGO				
		Valor Discapacidad	Valor Fallecimiento	Valor Fallecimiento por discapacidad
• Cuota ordinaria	\$54,400	\$108,800	\$652,800	\$1,305,600
• Cuota agropecuaria	\$62,500	\$125,000	\$750,000	\$1,500,000
SALARIO MÍNIMO 2024			\$1.300.000	
TOPE SALARIAL PARA TENER				
DERECHO AL SUBSIDIO FAMILIAR 2024			\$5.200.000	

De acuerdo con las cifras recientes, en el 2023 se entregaron 3.208.616 subsidios de cuota monetaria por un valor de \$147.054.132.607.

*Valor del subsidio según resolución 0075 de enero 2024.



6. ¿Por cuánto tiempo puedo recibir este beneficio?

El beneficio se recibe hasta que cambien las condiciones una vez validadas, es decir:

- Si el beneficiario fallece
- Si la cónyuge comienza a laborar
- Si el salario del trabajador aumenta por encima de 2 smmlv.

7. ¿Cuál es la ley que lo regula?

Ley 2225 de 2022, artículo 8.

8. ¿Si la cuidadora tiene asistencia de otra persona para cuidarlo puede recibir este subsidio?

No, el subsidio está dirigido sólo si el cuidador está al cuidado en tiempo completo del beneficiario.

9. ¿Si la cónyuge tiene alguna discapacidad, también puede recibir este beneficio?

No, aplica solo para cónyuges cuidadores y que estén en perfectas condiciones para cuidar a los beneficiarios a carga.

¿Si tengo dos hijos en discapacidad, se paga dos subsidios al cuidador?

No, el beneficio por grupo familiar es para un solo subsidio.

10. ¿La persona que van a cuidar debe ser beneficiarios?

Si debe ser parte del grupo familiar del trabajador.

11. ¿El subsidio es retroactivo?

Este subsidio se paga una vez se tenga la certificación y los documentos requeridos para legalizar la afiliación y el formulario

12. ¿Desde cuándo puedo recibirlo?

A partir de este momento siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.



Para tener presente

- ❑ El servicio de cuidado o asistencia personal estará siempre supeditado a la autonomía, voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a quien se presta la asistencia.
- ❑ Los beneficiarios dependientes que aspiren obtener el beneficio previsto para cónyuges que realizan actividades de cuidado, deberán certificar ante la Caja de Compensación Familiar que no cuentan con una fuente formal directa de ingresos y no realizan una actividad formal remunerada.
- ❑ Para efectos de la entrega de este beneficio, será necesario tener la certeza médica expedida por la EPS, IPS o entidad competente, sobre la situación de discapacidad de la persona que requiere asistencia en actividades de higiene, aseo o alimentación, ayuda en la administración de medicamentos por vía oral. Labores que pueden ser desempeñadas por un cuidador, que para efectos de la presente Ley es el cónyuge o compañero(a) permanente.

Elaboración:

Mercadeo y Aportes y Cuota Monetaria
Mayo 2024